



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 22 de abril de 2021

Número 5765-RB-2

## **CONTENIDO**

### **Reservas**

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo RB-2

**Jueves 22 de abril**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

PAN



A

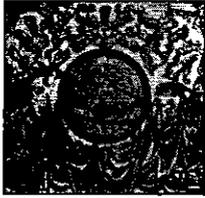
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente. –**



El suscrito, Diputado Marco Antonio Adame Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguiente **reserva al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** del "Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles" para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTÁMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato</p>	<p>Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



DIPUTADOS  
FEDERALES  
LXIV LEGISLATURA

TEXTO DEL DICTÁMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p>	<p>posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p> <p><b>En ningún caso el periodo del presidente o presidenta, podrá prolongarse más tiempo del establecido en esta ley y en la Constitución.</b></p>

Atentamente

Diputado: **Marco Antonio Adame Castillo**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E.**

8

La suscrita Diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva que propone modificar el Artículo 12 del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporando en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 12.</b> Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 12.</b> Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior, <b>lo que implica la no ampliación o extensión del periodo.</b> La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

**DIP. VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ**

Página 1 de 1



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

**RECIBIDO**  
SECRETARÍA DE SESIONES

Hora: \_\_\_\_\_

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.**

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

La suscrita **DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS** integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y de más relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

9

Reservas para reformar los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica Del Poder Judicial de la Federación y eliminar el Décimo Tercero Transitorio del "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES". para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

**ARTÍCULO PRIMERO. SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo 9.</b> El Pleno de la Suprema Corte nombrará, a propuesta de su presidente o presidenta, a una secretaria o secretario general de acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos.	<b>Artículo 9.</b> El Pleno de la Suprema Corte nombrará, a propuesta de su presidente o presidenta, a una secretaria o secretario general de acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos, <b>en</b>

<p>La o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará a las y los secretarios auxiliares de acuerdos y a las y los actuarios que fueren necesarios para el despacho de los asuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el personal subalterno que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Las y los secretarios de estudio y cuenta serán designados por las y los ministros correspondientes, de conformidad con lo que establece la ley.</p>	<p><b>los términos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</b></p> <p>La o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará a las y los secretarios auxiliares de acuerdos y a las y los actuarios que fueren necesarios para el despacho de los asuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el personal subalterno que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Las y los secretarios de estudio y cuenta serán designados por las y los ministros correspondientes, de conformidad con lo que establece la ley.</p>
<p><b>Artículo 12.</b> Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá <b>ampliar su período actual ni</b> ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p>

### TRANSITORIOS

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<b>PRIMERO... DÉCIMO SEGUNDO</b>	<b>PRIMERO... DÉCIMO SEGUNDO</b>
<p><b>Décimo Tercero.</b> Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de</p>	<p><b>SE ELIMINA</b></p>

2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA



**DIPUTADOS  
FEDERALES**  
LXIV LEGISLATURA

22 ABR. 2021

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**RECOBIDO**  
SALA DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

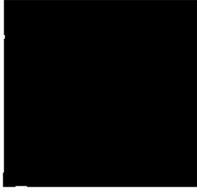
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

10

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**LXIV Legislatura**  
**Presente**

El suscrito, legislador **Ismael Sánchez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el Artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en la Minuta con Proyecto de "Decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>	<p>Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, <b>las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad</b> a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>



Atentamente

**DIP. ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

**Justificación de la reserva.**

Evitar interpretaciones a la ley y dejar especificado que la aplicación de esta ley a las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad previstas en los términos del artículo 105 constitucional.

La redacción del artículo 1o del dictamen no se ajusta a lo establecido en el texto constitucional, en el cual también se hace referencia a que a través de las acciones de constitucionalidad podrán hacerse valer violaciones a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Esta omisión limita la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad, por lo que, para evitar inconsistencias, se sugiere precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
21 ABR. 2021  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES



**DIPUTADOS  
FEDERALES**  
LXIV LEGISLATURA

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

11

**DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Ismael Sánchez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **RESERVA que reforma el artículo 54 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**, contenido en el Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p><b>Artículo 54.</b> Integración del Comité Académico. La Escuela Judicial tendrá un Comité Académico que presidirá su directora o director y estará integrado por cuando menos ocho personas miembros, designados por el Consejo, para ejercer por un período no menor de dos años ni mayor de cuatro, de entre personas con reconocida experiencia profesional o académica.</p> <p>Con el fin de propiciar la participación del sector académico nacional en los procesos de selección y evaluación del personal del Poder Judicial de la Federación, la Escuela Judicial podrá invitar a participar en los mismos a instituciones académicas de reconocida experiencia y capacidad en la materia, que serán autorizados por el Consejo.</p>	<p><b>Artículo 54.</b> Integración del Comité Académico. La Escuela Judicial tendrá un Comité Académico que presidirá su directora o director y estará integrado por cuando menos ocho personas miembros, designados por el Consejo, <b>derivado de un procedimiento público de selección</b>, para ejercer por un período no menor de dos años ni mayor de cuatro, de entre personas con reconocida experiencia profesional o académica.</p> <p>Con el fin de propiciar la participación del sector académico nacional en los procesos de selección y evaluación del personal del Poder Judicial de la Federación, la Escuela Judicial podrá invitar a participar en los mismos a instituciones académicas de reconocida experiencia y capacidad en la materia.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS  
FEDERALES**  
LXIV LEGISLATURA

...	
-----	--

Atentamente

DIP. ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXIV Legislatura  
Presente

12

El suscrito, legislador(a) Mario Manuel Sánchez V., integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el primer párrafo del Artículo 228 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en la Minuta con Proyecto de "Decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 228. Los tribunales no estarán obligados a seguir sus propias jurisprudencias. Sin embargo, para que puedan apartarse de ellas deberán proporcionar argumentos suficientes que justifiquen el cambio de criterio. En ese caso, se interrumpirá la jurisprudencia y dejará de tener carácter obligatorio.	Artículo 228. Los tribunales no estarán obligados a seguir sus propias jurisprudencias. Sin embargo, para que puedan apartarse de ellas deberán proporcionar argumentos suficientes que justifiquen el cambio de criterio <b>cuando se pronuncie sentencia en contrario</b> . En ese caso, se interrumpirá la jurisprudencia y dejará de tener carácter obligatorio.
...	...

Atentamente

Dip. [Firma]  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXIV Legislatura

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
CONSTITUCIONALES DE LA MESA DIRECTIVA  
SALA DE LEGISLATIVA TÉCNICA  
27 ABR 2021  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
CONSTITUCIONALES  
RESERVADO  
SALA DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

13

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva que propone modificar el **Artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporando en el proyecto de mérito:**

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>...</p>
<p><b>Décimo Tercero.</b> Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p> <p>...</p>	<p><b>Décimo Tercero. Se elimina.</b></p> <p>...</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  <p>Nombre: _____ Hora: _____</p> </div>

ATENTAMENTE

**DIP. VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2021.

14

**DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Ismael Sánchez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva al artículo 2 y al artículo décimo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**; del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p><b>Artículo 2.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará la Sala.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará la Sala.</p> <p>En ningún caso el periodo de los integrantes de la Suprema Corte Justicia de la Nación, ni el del Presidente o Presidenta, podrá prolongarse más tiempo del establecido en esta ley y en la Constitución.</p>
<p><b>Décimo Tercero.</b> Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su</p>	<p><b>Se elimina.</b></p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 APR. 2021

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

Atentamente

**DIP. ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXIV Legislatura  
Presente

15

El suscrito, legislador(a) Eugenio Bueno L. integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que deroga el Artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, contenido en la Minuta con Proyecto de "Decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 120. Si el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal o su presidenta o presidente estimaren que la queja fue interpuesta sin motivo, se impondrá a la o el quejoso, a su representante, a su abogado o abogada, o a todos, una multa de diez a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de interponerse la queja.	Artículo 120. <b>Se deroga.</b>

Atentamente

Dip. Eugenio Bueno L.  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXIV Legislatura

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
22 ABR 2021  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

Eugenio Bueno L.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021



**DIPUTADOS  
FEDERALES**  
LXIV LEGISLATURA

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

16

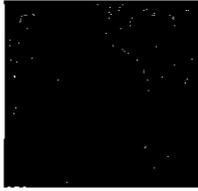
**DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Ismael Sánchez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva al artículo 1 de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; del del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p><b>ARTÍCULO 1o.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1o.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones, <b>sean directas o indirectas</b>, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>

**Atentamente**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS  
FEDERALES**  
LXIV LEGISLATURA

**DIP. ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXIV Legislatura  
Presente

17

El suscrito, legislador(a) Juan Manuel Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el primer párrafo del Artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en la Minuta con Proyecto de "Decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.	ARTÍCULO 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas.
...	...
....	....

Atentamente

Dip. Juan Manuel Torres  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXIV Legislatura

EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
21 ABR. 2021  
RECIBIDO  
NOMBRE: \_\_\_\_\_



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



Nombre: \_\_\_\_\_

20:03

**Juan Martín García Márquez**  
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

20

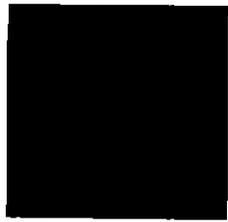
Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente. -

Quien suscribe, Diputado Federal **Juan Martín García Márquez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la **RESERVA** con propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles**, en los términos siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Transitorios	Transitorios
	<b><u>Décimo Tercero. Se elimina</u></b>

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio H, nivel 4, oficina 458, tel. (55) 5036-0000 ext. 59900

[juanmartin.garcia@diputados.gob.mx](mailto:juanmartin.garcia@diputados.gob.mx)  
[guadalupe.salinas@diputadospan.org.mx](mailto:guadalupe.salinas@diputadospan.org.mx)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Juan Martín García Márquez**  
DIPUTADO FEDERAL

Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio H, nivel 4, oficina 458, tel. (55) 5036-0000 ext. 59900

**juanmartin.garcia@diputados.gob.mx**  
**guadalupe.salinas@diputadospan.org.mx**

concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026	
--	--

#### CONSIDERACIONES.

La aprobación del dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la legislación secundaria en implementación de la reforma constitucional del Poder Judicial de la Federación, en los términos en los que fue enviada por el Senado de la República, con la inclusión del transitorio décimo tercero adicionado por la Cámara de origen, es a todas luces una violación flagrante y dolosa de la Constitución Federal, al extender de forma claramente contraria a las disposiciones constitucionales el mandato del máximo representante de uno de los tres Poderes de la Unión, que es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La independencia judicial, como principio normativo, no solamente es una disposición de orden formal, sino que constituye el seno del Derecho Humano de acceso a la justicia, por lo que no sólo se trata de la salvaguarda del orden democrático, sino que también se trata de la garantía de los derechos fundamentales de acceso a una justicia adecuada y efectiva de todas y todos los justiciables.

El cargo de la Diputación Federal reviste una responsabilidad de elevada jerarquía en el mantenimiento del orden constitucional mexicano, del estado de derecho y de nuestro sistema democrático republicano. Al momento de la toma de protesta, todas las Diputadas y Diputados hacen un juramento de guardar y hacer guardar la Constitución y todas las leyes que de ella emanen, de modo que realizar cualquier tipo de acto legislativo, incluso aunque el mismo sea en ejercicio de sus funciones, que lesione dicho orden constitucional de forma dolosa, constituye una violación flagrante a dicho juramento y una afrenta a la función de la Diputación Federal.

Dado que dicha falta, puede calificarse como una verdadera traición al orden constitucional democrático de nuestra nación, y al electorado que concedió al legislador el mandato de representarles en el máximo órgano legislativo, es evidente que dicha persona no está calificada para el ejercicio de cualquier empleo, comisión o cargo público.

Esta disposición, que de ninguna forma es acorde a nuestro orden constitucional, tiene claramente el único objetivo de menoscabar la independencia del Poder Judicial de la Federación, al subordinar a su Presidente a los designios del Titular del Poder Ejecutivo Federal, lo que resultaría inevitablemente en la desarticulación del sistema democrático de pesos y contrapesos, y traería consigo la muerte de nuestro sistema democrático, al concentrarse los tres Poderes de la Unión bajo el dominio *de facto* de una sola persona, el Presidente de la República.

Es por ello que este dictamen, de aprobarse en sus términos, no puede considerarse más que como una traición a la constitución, a nuestro sistema democrático y al pueblo de México en quien debe residir el verdadero Poder Soberano, consagrado en la institución de

**Juan Martín García Márquez**  
DIPUTADO FEDERAL

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

la división de poderes. De modo que, quienes aprueben dicho dictamen, cometen un acto de traición que no puede tener cabida en el orden constitucional mexicano.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP JUAN MARTÍN GARCÍA MÁRQUEZ**

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2022.

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México,  
edificio H, nivel 4, oficina 458, tel. (55) 5036-0000 ext. 59900  
[juanmartin.garcia@diputados.gob.mx](mailto:juanmartin.garcia@diputados.gob.mx)  
[guadalupe.salinas@diputadospan.org.mx](mailto:guadalupe.salinas@diputadospan.org.mx)



EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

PAN

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

21

Nombre:

Hora: 20:03

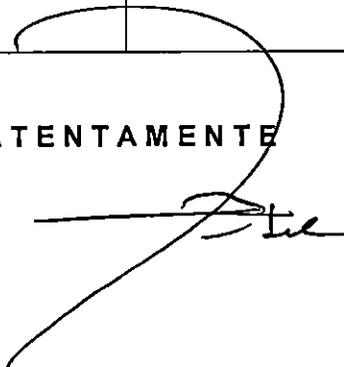
**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente**

Quien suscribe, Diputado Federal **Marco Antonio Adame Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la **RESERVA** con propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para realizar la eliminación del artículo transitorio DÉCIMO TERCERO**, misma que se formula en los términos siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p><u>Décimo Tercero. Se elimina</u></p>

presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Diego', is written over the word 'ATENTAMENTE'. The signature is stylized and extends below the line of the word.

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

29

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente. -

Quien suscribe, Diputado Federal JOSE ELIAS LYXA ABIMERTI integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la **RESERVA** con propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para realizar la adición de un artículo transitorio DÉCIMO CUARTO, misma que se formula en los términos siguientes:**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	Transitorios Primero a Décimo Tercero. ... <b><u>Décimo Cuarto. A todas las Diputadas y Diputados que hayan emitido su voto a favor del presente decreto, se les sancionará con inhabilitación para siempre para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, o cualquier cargo de elección popular, por ser la aprobación del</u></b>

Stamp: CÁMARA DE DIPUTADOS, MESA DIRECTIVA, 22 ABR. 2021, CAMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, Nombre: [Signature], 23:14

	<p><u>presente dictamen una afrenta grave a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dichos legisladores juraron guardar y hacer guardar.</u></p>
--	--

### CONSIDERACIONES.

El cargo de la Diputación Federal reviste una responsabilidad de elevada jerarquía en el mantenimiento del orden constitucional mexicano, del estado de derecho y de nuestro sistema democrático republicano. Al momento de la toma de protesta, todas las Diputadas y Diputados hacen un juramento de guardar y hacer guardar la Constitución y todas las leyes que de ella emanen, de modo que realizar cualquier tipo de acto legislativo, incluso aunque el mismo sea en ejercicio de sus funciones, que lesione dicho orden constitucional de forma dolosa, constituye una violación flagrante a dicho juramento y una afrenta a la función de la Diputación Federal.

Dado que dicha falta, puede calificarse como una verdadera traición al orden constitucional democrático de nuestra nación, y al electorado que concedió al legislador el mandato de representarles en el máximo órgano legislativo, es evidente que dicha persona no está calificada para el ejercicio de cualquier empleo, comisión o cargo público.

La aprobación del dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la legislación secundaria en implementación de la reforma constitucional del Poder Judicial de la Federación, en los términos en los que fue enviada por el Senado de la República, con la inclusión del transitorio décimo tercero adicionado por la Cámara de origen, es a todas luces una violación flagrante y dolosa de la Constitución Federal, al extender de forma claramente contraria a las disposiciones constitucionales el mandato del máximo representante de uno de los tres Poderes de la Unión, que es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta disposición, que de ninguna forma es acorde a nuestro orden constitucional, tiene claramente el único objetivo de menoscabar la independencia del Poder Judicial de la Federación, al subordinar a su Presidente a los designios del Titular del Poder Ejecutivo Federal, lo que resultaría inevitablemente en la desarticulación del sistema democrático de pesos y contrapesos, y traería consigo la muerte de nuestro sistema democrático, al

concentrarse los tres Poderes de la Unión bajo el dominio *de facto* de una sola persona, el Presidente de la República.

Es por ello que este dictamen, de aprobarse en sus términos, no puede considerarse más que como una traición a la constitución, a nuestro sistema democrático y al pueblo de México en quien debe residir el verdadero Poder Soberano, consagrado en la institución de la división de poderes. De modo que, quienes aprueben dicho dictamen, cometen un acto de traición que tiene que ser sancionado con la máxima pena de responsabilidad aplicable a cualquier servidor público, que es la inhabilitación hasta por veinte años para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

**A T E N T A M E N T E**

A handwritten signature in blue ink is positioned above a solid horizontal black line. The signature is stylized and appears to be a set of initials or a name written in a cursive-like script.

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021.

PAN

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

22 ABR. 2021

CÁMARA DE DIPUTADOS  
RECEBIDO  
Nombre: [Firma] Hora: 23:15

30

Quien suscribe, Diputado Federal **Elías Lixa Abimerhi**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la **RESERVA** con propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles**, para realizar la eliminación del artículo transitorio DÉCIMO TERCERO, misma que se formula en los términos siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Transitorios	Transitorios
Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de	Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, <b>y que el Grupo Parlamentario de Morena pueda concretar su sumisión absoluta al Ejecutivo Federal, a costa de la división de poderes y el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos</b>

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026</p>	<p><b>Mexicanos</b>, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo <b>hasta que el Presidente de la República lo determine</b>. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo <b>hasta que el Presidente de la República lo determine</b>; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones <b>hasta que el Presidente de la República lo determine</b>; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá <b>hasta que el Presidente de la República lo determine</b>; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo <b>hasta que el Presidente de la República lo determine</b>; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones <b>hasta que el Presidente de la República lo determine</b>.</p>

ATENTAMENTE



RAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

61

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente. -

Quien suscribe, Diputado Federal **Xavier Azuara Zúñiga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la **RESERVA** con propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles**, para realizar la eliminación del artículo transitorio **DÉCIMO TERCERO**, misma que se formula en los términos siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p><b><u>Décimo Tercero. Se elimina</u></b></p> <div style="text-align: center;">  </div>

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



<p>la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026</p>	
---	--

#### **CONSIDERACIONES.**

La aprobación del dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la legislación secundaria en implementación de la

reforma constitucional del Poder Judicial de la Federación, en los términos en los que fue enviada por el Senado de la República, con la inclusión del transitorio décimo tercero adicionado por la Cámara de origen, es a todas luces una violación flagrante y dolosa de la Constitución Federal, al extender de forma claramente contraria a las disposiciones constitucionales el mandato del máximo representante de uno de los tres Poderes de la Unión, que es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La independencia judicial, como principio normativo, no solamente es una disposición de orden formal, sino que constituye el seno del Derecho Humano de acceso a la justicia, por lo que no sólo se trata de la salvaguarda del orden democrático, sino que también se trata de la garantía de los derechos fundamentales de acceso a una justicia adecuada y efectiva de todas y todos los justiciables.

El cargo de la Diputación Federal reviste una responsabilidad de elevada jerarquía en el mantenimiento del orden constitucional mexicano, del estado de derecho y de nuestro sistema democrático republicano. Al momento de la toma de protesta, todas las Diputadas y Diputados hacen un juramento de guardar y hacer guardar la Constitución y todas las leyes que de ella emanen, de modo que realizar cualquier tipo de acto legislativo, incluso aunque el mismo sea en ejercicio de sus funciones, que lesione dicho orden constitucional de forma dolosa, constituye una violación flagrante a dicho juramento y una afrenta a la función de la Diputación Federal.

Dado que dicha falta, puede calificarse como una verdadera traición al orden constitucional democrático de nuestra nación, y al electorado que concedió al legislador el mandato de representarles en el máximo órgano legislativo, es evidente que dicha persona no está calificada para el ejercicio de cualquier empleo, comisión o cargo público.

Esta disposición, que de ninguna forma es acorde a nuestro orden constitucional, tiene claramente el único objetivo de menoscabar la independencia del Poder Judicial de la Federación, al subordinar a su Presidente a los designios del Titular del Poder Ejecutivo Federal, lo que resultaría inevitablemente en la desarticulación del sistema democrático de pesos y contrapesos, y traería consigo la muerte de nuestro sistema democrático, al concentrarse los tres Poderes de la Unión bajo el dominio *de facto* de una sola persona, el Presidente de la República.

Es por ello que este dictamen, de aprobarse en sus términos, no puede considerarse más que como una traición a la constitución, a nuestro sistema democrático y al pueblo de

México en quien debe residir el verdadero Poder Soberano, consagrado en la institución de la división de poderes. De modo que, quienes aprueben dicho dictamen, cometen un acto de traición que no puede tener cabida en el orden constitucional mexicano.

**A T E N T A M E N T E**

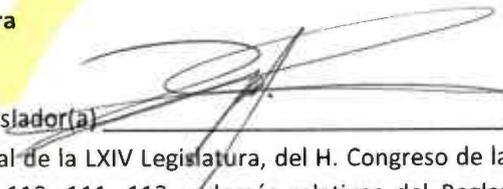
A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, is positioned above a solid horizontal black line.

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2022.

67

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXIV Legislatura  
Presente

El suscrito, legislador(a) , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenido en el "Decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 73. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal velará, en todo momento, por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia, imparcialidad y la legitimidad de las y los miembros de este último.</p>	<p>Artículo 73. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal velará, en todo momento, por la autonomía <b>técnica, organización y gestión</b> de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia, imparcialidad y la legitimidad de las y los miembros de este último.</p>

Atentamente

Dip.   
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXIV Legislatura

Xavier Azuara Zúñiga

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DULCE MARÍA SURI RIANCHO  
22 ABR. 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre:  Hora: 23:22

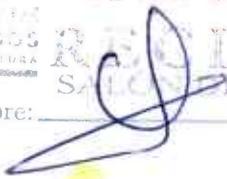


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre:  Hora: 23:40

*awse*

**Ma. del Pilar Ortega Martínez**

DIPUTADA FEDERAL

63

**Palacio Legislativo de San Lázaro,  
22 de abril de 2021**

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de Pleno de esta Soberanía la reserva la cual se **propone DEROGAR el artículo Décimo Tercero Transitorio** de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", para su discusión y votación en lo particular a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

**CONSIDERACIONES**

En el sistema normativo mexicano la Constitución es norma de normas. Está encaminada a normar; impone deberes, crea limitaciones; otorga facultades y concede derechos. Nada ni nadie puede normarla; su naturaleza de suprema niega la posibilidad de que esté sometida a otro cuerpo normativo superior y, en cambio, requiere que todo le sea inferior y cada acto de autoridad esté de acuerdo con ella.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**Ma. del Pilar Ortega Martínez**

DIPUTADA FEDERAL

Todo el orden normativo, federal y local debe estar de acuerdo con la Constitución, la supremacía es un elemento esencial; toda la estructura normativa del país descansa sobre esa idea.

El Transitorio que se propone su derogación es contrario a lo anterior, por lo siguiente:

La Minuta es inconstitucional, toda vez que el artículo 97 constitucional dispone que el Presidente de la SCJN será electo cada 4 años y no podrá ser reelecto, por lo que no existe razón jurídica para ampliar el período como lo plantea la Minuta.

Es indispensable prestar atención a la cuestión de los Consejeros de la Judicatura Federal, ya que en el artículo 100 constitucional se establece la duración de los Consejeros de un modo claro y definido, así que extender su período es una violación a la Constitucional.

<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>Décimo Tercero.</b> Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la	<b>Se deroga</b>



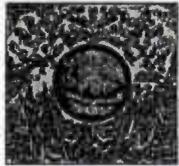
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**Ma. del Pilar Ortega Martínez**

DIPUTADA FEDERAL

Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026

**MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ  
DIPUTADA FEDERAL**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS  
HISTÓRICO DE LA MESA DIRECTIVA  
SALA DE SESIONES

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SALA DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_

awse PAN  
**Ma. del Pilar Ortega Martínez**

DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
22 de abril de 2021

64

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de Pleno de esta Soberanía la reserva la cual se **propone MODIFICAR el artículo 9, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", para su discusión y votación en lo particular a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 9. El Pleno de la Suprema Corte nombrará, a propuesta de su presidente o presidenta, a una secretaria o secretario general de acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos.	Artículo 9. El Pleno de la Suprema Corte nombrará <b>en términos del artículo 13 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación</b> , a una secretaria o secretario general de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**Ma. del Pilar Ortega Martínez**

DIPUTADA FEDERAL

...	acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos.
...	...
...	...

  
**MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**

avuse



CÁMARA DE DIPUTADOS

II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Ma. del Pilar Ortega Martínez  
DIPUTADA FEDERAL

22 ABR. 2021

PAN

DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA  
DICIEMBRE 2017 - AGOSTO 2021

Nombre: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
22 de abril de 2021

65

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de Pleno de esta Soberanía la reserva la cual se **propone MODIFICAR los artículos 168, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", para su discusión y votación en lo particular a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 168. La Sala Superior nombrará a un secretario o secretaria general de acuerdos y a un subsecretario o subsecretaria general de acuerdos, a los secretarios, secretarias, actuarios, actuarías, así como al personal	Artículo 168. La Sala Superior nombrará <b>en términos del artículo 13 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación</b> , a un secretario o secretaria general de acuerdos y a un subsecretario o



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**Ma. del Pilar Ortega Martínez**

DIPUTADA FEDERAL

<p>administrativo y técnico que se requiera para su buen funcionamiento, conforme a los lineamientos que dicte la Comisión de Administración.</p>	<p>subsecretaria general de acuerdos, a los secretarios, secretarías, actuarios, actuarios, así como al personal administrativo y técnico que se requiera para su buen funcionamiento, conforme a los lineamientos que dicte la Comisión de Administración.</p>
<p>Artículo 181. Para el ejercicio de sus funciones la Sala Superior contará con un secretario o secretaria general de acuerdos y un subsecretario o subsecretaria general de acuerdos <del>que serán nombrados o nombradas en los términos del artículo 168 de esta Ley.</del></p>	<p>Artículo 181. Para el ejercicio de sus funciones la Sala Superior contará con un secretario o secretaria general de acuerdos y un subsecretario o subsecretaria general de acuerdos.</p>
<p>Artículo 184. Para el ejercicio de sus funciones cada una de las Salas Regionales nombrará a un secretario o una secretaria general de acuerdos.</p>	<p>Artículo 184. Para el ejercicio de sus funciones cada una de las Salas Regionales nombrará a un secretario o una secretaria general de acuerdos, <b>que serán nombrados en términos del artículo 13 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</b></p>

**MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA

*ause*

**Ma. del Pilar Ortega Martínez**

DIPUTADA FEDERAL

PAN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA TÉCNICA  
22 ABR. 2021  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

66

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
22 de abril de 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de Pleno de esta Soberanía la reserva la cual se **propone MODIFICAR el artículo 63, fracción III de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación** De la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", para su discusión y votación en lo particular a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

**CONSIDERACIONES**

No es adecuado que se puedan usar cambios de adscripción para sancionar a los funcionarios que incurran en responsabilidades administrativas, como lo establece el artículo 63, fracción III de la propuesta de Ley de Carrera Judicial. De hecho, esto contradice al artículo 110 de la propuesta de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que detalla las causas de responsabilidad para las y los servidores



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**Ma. del Pilar Ortega Martínez**

DIPUTADA FEDERAL

públicos del Poder Judicial de la Federación, pues éste no prevé –con razón– el cambio de adscripción como una posible sanción a una falta administrativa.

<b>LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Artículo 63. Cambios de adscripción. El Consejo realizará los cambios de adscripción, por necesidades del servicio, considerando los siguientes objetivos:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Desarrollar adecuadamente sus atribuciones de vigilancia, supervisión, investigación y sanción de las servidoras y los servidores públicos <del>que probablemente hayan incurrido en responsabilidades administrativas, de manera temporal y mientras se desarrollan la investigación y el procedimiento respectivo;</del></p> <p>IV a V...</p>	<p>Artículo 63. Cambios de adscripción. El Consejo realizará los cambios de adscripción, por necesidades del servicio, considerando los siguientes objetivos:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Desarrollar adecuadamente sus atribuciones de vigilancia, supervisión, investigación y sanción de las servidoras y los servidores públicos.</p> <p>IV a V...</p>

... 0



**MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXIV LEGISLATURA

PAN

**Ma. del Pilar Ortega Martínez**

DIPUTADA FEDERAL

22 ABR. 2021

Nombre: \_\_\_\_\_

*Handwritten signature in blue ink*

**Palacio Legislativo de San Lázaro,  
22 de abril de 2021**

67

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **Ma. del Pilar Ortega Martínez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de Pleno de esta Soberanía la reserva la cual se **propone MODIFICAR el artículo 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", para su discusión y votación en lo particular a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

**CONSIDERACIONES**

El problema del nepotismo y de la corrupción en el Poder Judicial Federal no exclusivo de los órganos jurisdiccionales sino que también existe en las áreas administrativas del mismo. Por ello es importante que se implemente un servicio profesional de carrera y un sistema de concursos de oposición para el ingreso y la promoción de los funcionarios administrativos. Esto es algo que el propio Poder



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

**Ma. del Pilar Ortega Martínez**

DIPUTADA FEDERAL

Judicial de la Federación busca implementar, pues en su solicitud de presupuesto para 2020, el Poder Judicial de la Federación solicitó una partida para este efecto.

<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Artículo 88. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal contará con las personas servidoras públicas superiores que establece esta Ley, las personas secretarías técnicas y el personal subalterno que determine el presupuesto, las cuales podrán ser nombradas y removidas de conformidad con lo previsto en las leyes.	Artículo 88. El pleno del Consejo de la Judicatura Federal contará con los servidores públicos superiores que establece esta ley y los secretarios técnicos y personal subalterno que determine el presupuesto, los cuales <b>integrarán el Servicio Profesional de Carrera de los funcionarios administrativos del Poder Judicial de la Federación y serán nombrados y promovidos, con base en concursos de oposición, de conformidad con lo previsto en las leyes.</b>

**MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>